

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO POR LA QUE SE RESUELVE LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA 2021.

ANTECEDENTES

En aplicación de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (Boja n.º 190 de 30 de septiembre de 2020) y de conformidad con la Resolución de 24 de noviembre de 2020 (Boja n.º 230 de 27 de noviembre de 2020), por la que se efectúa la convocatoria de la misma, se constata los siguientes

HECHOS

El 24 de febrero de 2021 se publica la Resolución por la que se resuelve la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 24 de noviembre de 2020 (Boja n.º 230 de 27 de noviembre de 2020), por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva reguladas por la Orden de 24 de septiembre de 2020 (Boja n.º 190 de 30 de septiembre de 2020)

Habiéndose advertido errores en el texto del anexo de dicha Resolución, con objeto de proceder a su subsanación, se relaciona a continuación el error que presenta dicho texto:

- Se debe incluir en dicho anexo la siguiente solicitud:

N.º EXPTE.	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO INADMISIÓN
2021/MA/ ATE/ 000043	G54618517	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	JAÉN	NO TENER DOMICILIO SOCIAL EN ANDALUCÍA. APTDO 4,a).2º

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

SEGUNDO.- La solicitudes formuladas por las entidades arriba relacionada no cumplen con las condiciones subjetivas u objetivas exigidas por la Orden reguladora de referencia para la obtención de la subvención, por lo que procede igualmente declarar su inadmisión.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de

C/ D^a. María Coronel, 6. 41003 Sevilla
Telf.:954544910 Fax: 954544911

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	30/06/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmY328FLYZWL54L9TLBU3PA246V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la inadmisión de dicha solicitud de subvención presentada por las entidades que se relaciona en el en esta Resolución por el incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con el apartado 19 de la Orden de 24 de septiembre de 2020, y en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo la publicación en la web a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA

Laura Fernández Rubio

C/ D^a. María Coronel, 6. 41003 Sevilla
Telf.:954544910 Fax: 954544911

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	30/06/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmY328FLYZWL54L9TLBU3PA246V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	